



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escrito allegado por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada el señor JEFERSON MORALES CAICEDO , de igual forma presenta sustitución de poder, para que se sirva proveer. Cali, 27 de enero de 2022. La secretaria,

-ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo

Apdo Dte. Andrés Felipe Montealegre.

Dte. Jaime Fernando Pontón Marín

andresmontealegrecsj@gmail.com

Ddo. Jeferson Morales Caicedo

Auto Interlocutorio No.081.

Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación 760014003028-2019-00390-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplace al demandado señor JEFERSON MORALES CAICEDO, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón a lo anterior y de una revisión de las piezas procesales el despacho avizora que a través del Auto Interlocutorio No. 27 del 15 de enero de 2020, dicho emplazamiento ya se había decretado conforme a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, ahora en virtud a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, donde el emplazamiento se surte únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por lo cual procederá este órgano judicial al correspondiente registro del citado demandado en Registro Nacional de Personas Emplazadas una vez sea publicada en autos la presente providencia.

R E S U E L V E:

1.- Ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado, **JEFERSON MORALES CAICEDO**, por cuanto sedesconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2022.



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria